

**IMPUGNACIÓN
DE EFRÉN ROMÁN EN
CONTRA DE FLAVIO LÓPEZ**

0000257



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000525

**RESOLUCIÓN N. 003-CCS-COPISA-
2013-001 DE IMPUGNACIÓN
DE EFRÉN ROMÁN EN CONTRA DE
FLAVIO LÓPEZ**

0000253



RESOLUCION N. 003-CCS-COPISA-
2013-001
DE FRENTE A LA COMISION DE
ESPACIO
EN
BLANCO

0000322



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia linia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

RESOLUCIÓN N° 003-CCS-COPISA-2013-002

**SOBRE LA ADMISIÓN EN LA FASE DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACION CIUDADANA.
PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA
LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 209 de la Constitución y el artículo 55 de la Ley
Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que
el CPCCS, para cumplir sus funciones de selección organizará comisiones
ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el Concurso Público
de Oposición y Méritos, con postulación, Veeduría y derecho de Impugnación
Ciudadana para la designación de las y los miembros de cuerpos colegiados de
las entidades del Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

0000259



Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

- a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.
- b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

Que, de acuerdo al artículo 21, del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria - COPISA, en lo referente al contenido de la Impugnación, estipula el contenido de las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante;
- b. Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado;
- c. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo;
- d. Documentos probatorios debidamente certificados o notariados;
- e. Determinación de correo electrónico para notificaciones; y,
- f. Firma de la o el impugnante.



Que, de acuerdo al artículo 22, la Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco días. Aceptará las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados, las que no tengan relevancia pública y/o cuando afecten a derechos constitucionales del impugnado, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos días de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento. La Comisión Ciudadana de Selección remitirá al impugnado o impugnada el contenido de la impugnación con los documentos de soporte.

Que, de acuerdo al artículo 23, referente a la Audiencia Pública estipula que para garantizar el debido proceso, la Comisión Ciudadana de Selección, en la notificación de aceptación de la impugnación, señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo, en un término no menor a 3 días contado desde la notificación.

Que, de acuerdo al artículo 24, de la Sustanciación de la Audiencia Pública se establecerá el lugar, día y hora señalado. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con el quórum reglamentario.

RESUELVE

Art.1.- ACEPTAR el contenido de la Impugnación Ciudadana presentada por el ciudadano **Efrén Vicente Román Bajaña**, en su calidad de Presidente de la FECAOL, ecuatoriano, con cédula de identidad 0911744126 en contra del señor **Flavio Arturo López Cando**, con número de expediente **235**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento para la

0000269



Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria

Art. 2.- CONVOCAR a Audiencia Pública al impugnante e impugnada (o) de acuerdo al artículos 23 y 24 del presente reglamento, el día viernes 20 de diciembre del 2013, a partir de las 09h00, en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sexto piso, ubicada en las calles Santa Prisca, entre Vargas y Pasaje Ibarra, oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 17-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre



0000000

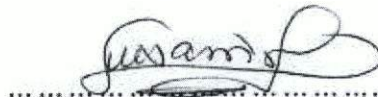
Comisionada Magdalena Espinoza Ramón



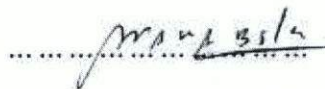
Comisionado Francisco Gálvez Aguilar



Comisionada María Luisa Mora Poveda



Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes



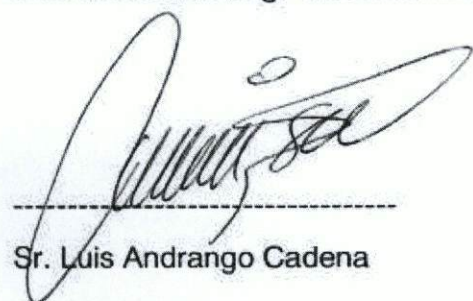
Comisionado Juan Seminario Esparza



Comisionado Vicente Solano Paucay



Comisionada Yelgi Valencia Vargas



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000261



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000381

**RESOLUCIÓN N. 004-CCS-COPISA-
2013-001 DE IMPUGNACIÓN
DE EFRÉN ROMÁN EN CONTRA DE
FLAVIO LÓPEZ**

0000262



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000583



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaekapek Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt kuntrar,
Aento Kawen Takalmainia imia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

RESOLUCIÓN N° 004-CCS-COPISA-2013-002

AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E

IMPUGNACIÓN CIUDADANA.

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

ANTECEDENTES

Dentro de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana en el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria (COPISA); el día 21 de noviembre del 2013 por disposición del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y en cumplimiento con los artículos 20 y 21 del Reglamento del concurso, se convocó a la Ciudadanía en general y a las Organizaciones Sociales a la fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a los miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA.

0000263



El reglamento del concurso establece un plazo de 8 días para presentar impugnaciones. La CCS-COPISA recibió a través de Secretaria General del CPCCS, un número de 3 impugnaciones ciudadanas.

En Sesión Ordinaria N°017-CCS-COPISA-2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, la CCS-COPISA emitió la Resolución N°003-CCS-COPISA-2013-002, en donde se resolvió **ACEPTAR** la Impugnación Ciudadana presentada por el señor Efrén Vicente Román Bajaña en su calidad de Presidente de la FECAOL, ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 0191174416; en contra del señor Flavio Arturo López Cando, con expediente número 235, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento y convocar a Audiencia Pública al impugnante e impugnado para el día **viernes 20 de diciembre de 2013, a las 09h00**, en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social -CPCCS.

Las partes impugnante e Impugnado fueron notificadas en legal y debida forma en los correos electrónicos señalados para el efecto en el escrito de impugnación, y en el expediente presentado por el postulante respectivamente, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del presente concurso.

Instalada la Audiencia Pública en el lugar, día y hora señalados para el efecto; y con la presencia de la parte impugnante, **Efrén Vicente Román Bajaña**, en su calidad de Presidente de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral (FECAOL); debidamente representado por su abogado procurador Stalyn García Salazar; y, con la presencia de la parte Impugnada, señor **Flavio Arturo López Cando**, postulante del concurso, se realizó la respectiva Audiencia Pública de Impugnación, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.



00000000

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria señala: *"La Calificación de la Impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco días. Aceptará las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados, las que no tengan relevancia pública y/o cuando afecten a derechos constitucionales del impugnado, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos días de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento. La Comisión Ciudadana de Selección remitirá al impugnado o impugnada el contenido de la impugnación con los documentos de soporte"*.

Que, el artículo 23 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria respecto a la Audiencia Pública señala: *"Para garantizar el debido proceso la Comisión Ciudadana de Selección, en la notificación de aceptación de la impugnación, señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo, en un término no menor a 3 días contado desde la notificación"*.

Que, el artículo 24 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria respecto a la Sustanciación de la Audiencia Pública determina: *"En el lugar, día y hora señalada, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con el quórum reglamentario. En primer término se concederá la palabra a la o el impugnante, luego de lo cual se oirá al impugnado o impugnada. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos y podrá hacerla en forma personal o por medio de abogado o abogada. Se garantiza el derecho a una réplica de las*

0000261



partes, que no excederá los 10 minutos, en el orden establecido. En caso de inasistencia del impugnante, de pleno derecho, se archivará la impugnación. Si la inasistencia es del impugnado, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia. De no asistir las dos partes se archivará el proceso".

Que, el artículo 25 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria referente a la Resolución respectiva: *"La Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres días emitirá en forma motivada su resolución y la notificará a las partes en el término de dos días a través del correo electrónico señalado para el efecto, además se publicará en la página web institucional".*

Que, mediante Oficio número 011-CCS-COPISA-2013, de 05 de noviembre de 2013, la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conforme a lo que establece el artículo 7, literal e) del Reglamento del presente concurso; elevó a consulta al Pleno del CPCCS, lo siguiente: *"Si podían postularse los Conferencistas que se encuentran actualmente en funciones en la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria "COPISA"; y, si dichos representantes pueden continuar en el concurso de Méritos y Oposición para la selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – "COPISA".*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución 007-271-CPCCS-2013 del 26 de noviembre del 2013, Resolvió:

"Artículo 1: Aceptar el criterio Jurídico presentado por el coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS, en el concurso Público de Meritos y Oposición que desarrolla la Comisión Ciudadana de Selección – COPISA. **Artículo 2:** Permitir la Participación de los actuales miembros de los actuales Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en el concurso público de Oposición y Meritos que la CCS- COPISA se encuentra efectuando



1000000

para designar a sus reemplazos, considerando que conforme a lo establece el artículo de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria es un consejo Ciudadano Sectorial cuyo concepto se encuentra determinado en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social; y en esta no se le otorga el carácter de organismo, entidad, o cuerpo colegiado, sino se la considera instancia sectorial con atribuciones específicas, por tal motivo, no se puede considerar a la Conferencia de Soberanía Alimentaria como un cuerpo colegiado o sus miembros como autoridades, por lo que, los actuales miembros de la referida conferencia, no se encuentran incursos en los establecido en el tercer inciso del artículo 210 de la Constitución de la República del Ecuador."

Que, el artículo 6 referente a las Atribuciones y Obligaciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, manifiesta en su literal d): "Son atribuciones en el proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, las siguientes: d) Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. **Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio**". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la Ley **y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)**" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en uso de sus atribuciones conforme lo señala el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Reglamento del Concurso de

0000265



Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria

En orden al antecedente y consideraciones jurídicas precedentes, esta Comisión Ciudadana de Selección:

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR** la Impugnación Ciudadana presentada por el señor **Efrén Vicente Román Bajaña**, en su calidad de Presidente de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral - FECAOL, debidamente representado por su abogado procurador Stalyn García Salazar, en contra del señor **Flavio Arturo López Cando**, postulante del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria -COPISA.

Artículo 2.- Notifíquese en los domicilios señalados por las partes y publíquese de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria

Aprobado en Sesión Ordinaria N.-020-CCS-COPISA-2013; y, suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena



000000

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre.....ABSTENCIÓN

F. Buendía

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

[Signature]

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar.....ABSTENCIÓN

[Signature]

Comisionada María Luisa Mora Poveda

[Signature]

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

[Signature]

Comisionado Juan Seminario Esparza

[Signature]

Comisionado Vicente Solano Paucay

[Signature]

Comisionada Yelgi Valencia Vargas

[Signature]

Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA

Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000266



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00000000

**APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN
CENTROS AGRÍCOLAS Y
ORGANIZACIONES CAMPESINAS
DEL LITORAL (FECAOL)**

0000267



**ESPACIO
EN
BLANCO**



F. E. C. A. O. L.

FEDERACION DE CENTROS AGRICOLAS Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL LITORAL

Dra. Lucía Rosero
Para conocimiento y resolución de
Hechos.
[Firma]

OFICIO No. 2014-0001-FECAOL

Guayaquil, Jueves 02 de Enero del 2014

Señores

PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS).
Quito.-

Comisión Ciudadana y Control Social	
Delegación - Guayas	
Secretaría de Presidencia	
Fecha: Enero 2/14	Hora: 16:50
No. de Hojas Anexas: [Firma]	
Firma Responsable	

De mis consideraciones:

STALYN JULIANE GARCIA SALAZAR, Abogado en libre ejercicio, con Registro Profesional No. 09-2006-265 del Foro de Abogados, debidamente autorizado en forma legal y oportuna para el efecto, a nombre y en representación del señor Efrén Vicente Román Bajaña, por sus propios derechos como ciudadano ecuatoriano y especialmente a nombre y representación de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral (FECAOL); en virtud, que la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de las y los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, mediante Resolución No. 004-CCS-COPISA-2013-002 resolvió: "Art. 1.- NEGAR la Impugnación Ciudadana presentada por el señor Efrén Vicente Román Bajaña, en su calidad de Presidente de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral FECAOL, debidamente representado por su Abogado Procurador Stalyn García Salazar, en contra del señor Flavio Arturo López Cando, postulante del concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y encontrándome dentro del tiempo estipulado para la Apelación a la Resolución de la Impugnación, de conformidad con lo prescrito en el Art. 26 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de las y los miembros de la COPISA, comparezco ante ustedes el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para APELAR la Resolución No. 004-CCS-COPISA-2013-002, con la cual la Comisión Ciudadana de Selección resolvió la referida impugnación, Apelación que la formulo de conformidad a los argumentos de hechos y de derechos que a continuación me permito exponer:

Me ratifico en todo el contenido de la impugnación presentada, en los argumentos de hechos y de derechos esgrimidos, en los documentos probatorios presentados, solicitando desde ya se reproduzcan como prueba a mi favor y sean incorporados bajo esa calidad en esta Apelación, los ya presentados durante todo el proceso de impugnación y que constan dentro del expediente.

0000268



FUNDAMENTOS DE HECHO QUE SUSTENTAN LA PRESENTE APELACIÓN.-

Una vez terminada la fase de presentación de postulaciones del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y conforme el contenido en la Resolución No. 001-CCS-COPISA-2013 emitida por el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, instrumento con el cual Resuelve Art. 1 "Aprobar el informe motivado de admisibilidad y no admisibilidad de las y los postulantes, agregados a la presente Resolución"; Art. 2 "Emitir el siguiente listado de las y los postulantes admitidos", listado que entre otros consta como postulante admitido el señor FLAVIO ARTURO LOPEZ CANDO.

Que conforme consta en los registros y página Web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el señor FLAVIO ARTURO LOPEZ CANDO, actualmente es CONFERENCISTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA (COPISA), designado como primer miembro principal REPRESENTANTE POR LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES; y cuya designación se efectuó mediante Resolución No. 03-60-2009 emitida por el CPCCS, designándolo al impugnado entre otros como REPRESENTANTE PARA LA CONFERENCIA NACIONAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA, otorgándole para el efecto un certificado que lo acredita como tal, conforme textualmente consta en la referida Resolución.

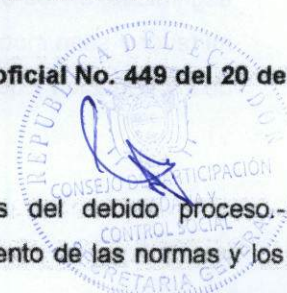
En virtud que el señor FLAVIO ARTURO LOPEZ CANDO, conforme lo señalado en el acápite anterior, actualmente consta en los registros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como CONFERENCISTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA, **LA PRESENTE APELACIÓN ESTRIBA EN EL HECHO QUE EL IMPUGNADO HA INCURRIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY ORGÁNICA DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, AL HABERSE PRESENTADO AL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CONVOCADOS PARA DESIGNAR A SUS REEMPLAZOS SIN HABER RENUNCIADO A SU CARGO, ENCONTRÁNDOSE ACTUALMENTE EL IMPUGNADO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO LABORAL QUE ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN, EL CUAL ES EMITIDO POR LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COPISA, LIC. WILMA SUAREZ.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA PRESENTE APELACIÓN.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, publicada en el Registro oficial No. 449 del 20 de Octubre del año 2008.

Garantías Básicas del Debido Proceso. Art. 76 Núm. 1.- Garantías básicas del debido proceso.-

".....Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."



De los deberes y Responsabilidades. Art. 83 Núm. 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

De la selección por concurso de Oposición y Mérito. Art. 210.- Criterios de selección por concurso y procedimiento.- ".....Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus remplazos....."

Supremacía de la Constitución. Art. 424.-"...La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica."

LEY ORGÁNICA DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

CAPITULO III De la Selección y Designación de Autoridades y Representaciones Ciudadanas.- Art. 70.- "La Primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado.....las representaciones ciudadanas a los distintos organismos.....podrán participar en los procesos de selección para la designación de sus reemplazos, previa renuncia ciento ochenta días antes de la convocatoria a concurso....."

Las demás que dispone la ley.-

Con todo lo dicho hasta este momento, me es irremediable resaltar el Art. 32 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, para analizar detenidamente esta norma y poder expresar su verdadero alcance y espíritu legal, situación que expongo para que el calificativo de Consejo Sectorial Ciudadano, no sea motivo de confusión o tergiversación de conceptos sobre todo en aplicación a nuestra realidad organizacional de las instituciones pertenecientes al estado ecuatoriano, artículo cuyo texto dice: "la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana"; por lo que también debo citar el Art. 52 de la referida Ley de Participación Ciudadana, cuyo texto dice: "los Consejos Ciudadanos Sectoriales son instancias sectorial de diálogos, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial.....en el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de estado convocaran, al menos 2 veces por año a los consejos ciudadanos sectoriales....."

En primer lugar debo resaltar que el término carácter utilizado en el referido Art. 32, se debe entender sin lugar a dudas, que esta conferencia tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano, similares en su forma y proceder de los existentes en el MAGAP, así como los que existen en otras instituciones del estado como el SENPLADES, MIES, etc, etc, consejos ciudadanos sectoriales con similares características en las instituciones nombradas, entre las cuales se resaltan sus mismas formas y tipos de conformación, financiamientos por parte del ministerio del ramo, esto es que cada ministerio que cuente con este tipo de

0000269



consejo ciudadano sectorial, deberá financiar con su propio presupuesto las actividades de dicho consejo, Acuerdos Ministeriales que legalizan su participación, convocatorias 2 veces por año, entre otras. Características comunes de estos Consejos Ciudadanos Sectoriales que se encuentran determinadas en los Acuerdos respectivos de las referidas instituciones del estados, que cuentan con estos organismos o formas de participación ciudadana, en donde se establecen los procedimientos para la creación y funcionamiento de estos consejos ciudadanos sectoriales, de lo cual resalto lo más importante de estos instrumentos, que es la base legal para la conformación de este organismo, que es precisamente los Arts. 32 de la LORSA y art. 52 de la Ley de Participación Ciudadana, LO QUE NOS PERMITE ACLARAR CUALQUIER CONFUSIÓN O DUDA, de que los Consejos Sectoriales Ciudadanos son una entidad muy distinta a la COPISA, sobre todo, porque ésta es considerada por las instituciones del estado como un organismo o institución pública, por las siguientes consideraciones con las que cuenta para poder ejercer sus funciones como entidad estatal, como son las que a continuación detallo:

1. La COPISA es considerada dentro de la Proforma del Presupuesto General del Estado, como una institución pública, por lo cual en el año 2012 le fue asignado el valor de \$ 1'168.269,00 dólares para el desarrollo de su plan anual de actividades.
2. Con acuerdo Nro. 009 del 14 de Julio del 2010, la COPISA Resuelve Expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria; instrumento que es exclusivo y obligatorio de las instituciones u organismos del sector público.
3. Consta en el Registro Oficial No. 326 de fecha Martes 23 de Noviembre del 2010, la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales Nro. MRL-FI-2010-000389 en la cual Resuelve en su Art. 1º.- Incorporar los puestos de Conferencista Nacional de Soberanía Alimentaria y Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria en la escala de remuneración mensual unificada de nivel jerárquico superior acorde al siguiente detalle:

Conferencista Nacional Soberanía Alimentaria nivel 4 \$ 2880
Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria nivel 3 \$ 2.400;
consideración especialísima y totalmente distinta a los Consejos Sectoriales Ciudadanos, lo que corrobora aún más la distinción abismal que tiene la COPISA y los Consejos Sectoriales Ciudadanos.

Con todo lo mencionado y con las pruebas aportadas en el expediente, queda despejada cualquier tipo de duda, y sobre todo se ha fundamentado en Derecho que la COPISA es un organismo o institución estatal que funciona y actúa conforme las normas y procedimientos exigidos por la Constitución y la Ley, resaltando una vez más la distinción y diferencia de la COPISA con los Consejos Ciudadanos Sectoriales, argumentos con los cuales sería improcedente y absurdo considerar a la COPISA como un Consejo Ciudadano Sectorial, aclarando eso así, que la COPISA es un ORGANISMO DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA.

PETICIÓN CONCRETA DE LA APELACIÓN.-

Por los fundamentos de hecho y de derecho enunciados, y de conformidad con lo estrictamente estipulado en la normativa constitucional y legal, en lo referente a las prohibiciones para participar en los concursos públicos de oposición y méritos convocados para la selección y designación de las y los miembros de la



Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, **APELO** la referida Resolución de la Comisión Ciudadana de Selección, por lo siguiente:

1. Por INCURRIR en lo que PROHIBE la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en su Art. 210, que en la selección por concurso de Oposición y Méritos.- ".....Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus remplazos....."
2. Por INCURRIR en lo que PROHIBE la Ley Orgánica de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su Art. 70, ".....que las representaciones ciudadanas a los distintos organismos.....podrán participar en los procesos de selección para la designación de sus reemplazos, previa renuncia ciento ochenta días antes de la convocatoria a concurso..."
3. Y principalmente, por que la referida Resolución de la Comisión Ciudadana de Selección, es motivada únicamente por los argumentos jurídicos esgrimidos en la parte resolutive de la Resolución No. 007-271-CPCCS-2013.

En consecuencia, toda vez que el señor FLAVIO ARTURO LOPEZ CANDO, CONTINUA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONFORME LO HE DEMOSTRADO DOCUMENTADAMENTE Y SIENDO DE CONOCIMIENTO PÚBLICO POR EL EJERCICIO DE SU CARGO ha infringido las normas constitucionales y legales citadas, consecuentemente dicho POSTULANTE, NO PUEDE, NI DEBE CONTINUAR EN EL PRESENTE CONCURSO POR FALTA DE PROBIDAD, IDONEIDAD, INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS y EXISTENCIA DE PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

Razones suficientes para que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, considere la presente Apelación y resuelva conforme a Derecho, a fin de mantener la transparencia del presente proceso de selección.

Finalmente es importante recordarles, con mucho respeto, a los distinguidos miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, esta institución se crea bajo el imperio del Art. 207 de la Constitución, máxima norma garantista de derechos y justicia social en nuestra legislación ecuatoriana, Consejo que nace de la exigencia y clamor ciudadano para garantizar la transparencia, legalidad y autonomía de los procesos de selección de las autoridades y representantes de las organizaciones sociales del país; cabe reiterar que la responsabilidad de lo que resuelvan, está en sus manos, destacando que más que un conflicto legal, ésta Apelación atañe un tema de trascendencia social, ya que se está reclamando los espacios ganados por las organizaciones sociales; con estas consideraciones me permito exhortar a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que sus decisiones y resoluciones vayan acorde al espíritu del mandato constitucional y sobre todo al referido clamor ciudadano, resaltando, que las organizaciones sociales estaremos pendientes de lo que resuelvan en la presenta Apelación, seguros que no traicionarán al encargo y poder que los ciudadanos organizados les hemos confiado.

0000270



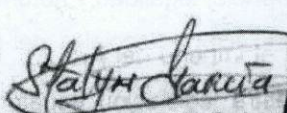
En concreto, si el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 007-271-CPCCS-2013, PERMITE la participación de los actuales miembros de la COPISA en el concurso público de Oposición y Méritos que la CCS-COPISA se encuentra efectuando para designar a sus reemplazos, motivando dicha Resolución con lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, así como el Art. 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, (normas legales analizadas en los acápites anteriores), argumentando que de conformidad a estas disposiciones, "a la COPISA no se le otorga el carácter de organismo, entidad o cuerpo colegiado, sino se la considera instancia sectorial con atribuciones específicas, por tal motivo, no se puede considerar a la COPISA como un cuerpo colegiado, o a sus miembros como autoridades, por lo que, los actuales miembros de la referida conferencia, no se encuentran incursos en lo establecido en el tercer inciso del Art. 210 de la Constitución de la República del Ecuador".

Si se acepta lo que ustedes sostienen con los argumentos indicados en la Resolución señalada, entonces, los actuales miembros de la COPISA SON INDUDABLEMENTE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, que a través de las organizaciones sociales han sido postulados para el cargo, en tal caso, se ha omitido el análisis y aplicación del Art. 70 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que me permito transcribir su parte pertinente: ".....las representaciones ciudadanas a los distintos organismos.....podrán participar en los procesos de selección para la designación de sus reemplazos, previa renuncia ciento ochenta días antes de la convocatoria a concurso....."

DETERMINACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones las seguiré recibiendo en el correo electrónico stalyngarcia@hotmail.com del Abogado Stalyn García Salazar, profesional patrocinador debidamente autorizado para el efecto.

A ruego del peticionario su Abogado defensor debidamente autorizado.


Ab. Stalyn García Salazar

MATRIC. No. 09-2006-266

FORO DE ABOGADOS

FEDERACIÓN CENTROS AGRÍCOLAS Y

ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL LITORAL (FECAOL)



Copia para: Asamblea Nacional
Copia para: Función de Transparencia y Control Social
Copia para: Secretaría Jurídica Presidencia de la República





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 005-275-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, el Art. 210 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la prohibición de presentarse a concursos públicos de oposición y méritos a quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones, cuando se trate de miembros de cuerpos colegiados que dirigen entidades del Estado;

QUE, el artículo el Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria define a la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una "... instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana". En concordancia con el Art. 34 del mismo cuerpo legal que establece las atribuciones de la Conferencia, todas ellas de consulta, asesoría y propuesta, más no de dirección de ninguna entidad del Estado;

QUE, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, establece que los miembros de la actual Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria que fueron seleccionados y designados mediante concurso público de merecimientos y oposición, y posesionados legalmente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en agosto de 2009, continuarán en sus funciones hasta transcurridos dos años desde la entrada en vigencia de esta Ley;

QUE, el Art. 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece los Consejos Ciudadanos Sectoriales como instancias de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas, que funcionarán como redes de participación de la sociedad civil, articuladas a los ministerios sectoriales;

QUE, los actuales integrantes de la Conferencia de Soberanía Alimentaria, fueron designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, órgano establecido por el Régimen de Transición, a través de un procedimiento expedito y directo, sin Comisión Ciudadana de Selección;

0000271





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

QUE, mediante Resolución No. 007-271-CPCCS-2013; en sesión celebrada el 27 de noviembre del 2013, el Pleno del CPCCS, resolvió: "Permitir la participación de los actuales miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en el Concurso Público de Oposición y Méritos que la Comisión Ciudadana de Selección de COPISA se encuentra efectuando para designar sus reemplazos, considerando que conforme lo establece el Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, la Conferencia Plurinacional e Intercultural es un Consejo Ciudadano Sectorial, cuyo concepto se encuentra determinado en el Art. 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y en ésta no se le otorga el carácter de organismo, entidad o cuerpo colegiado, sino se la considera instancia sectorial con atribuciones específicas, por tal motivo, no se puede considerar a la Conferencia de Soberanía Alimentaria como un cuerpo colegiado, o a sus miembros como autoridades, por lo que, los actuales miembros de la referida Conferencia, no se encuentran incursos en lo establecido en el tercer inciso del Art. 210 de la Constitución de la República del Ecuador";

QUE, mediante Resolución No. 003-CCS-COPISA-2013-002 de 11 de diciembre del 2013, la Comisión Ciudadana de Selección resolvió ACEPTAR la Impugnación Ciudadana presentada por el señor Efrén Vicente Román Bajaña, en su calidad de Presidente de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral – FECAOL, en contra del señor Flavio Arturo López Cando ;

QUE, mediante Resolución No. 004-CCS-COPISA-2013-002 de 26 de diciembre del 2013, la Comisión Ciudadana de Selección, posterior a la Audiencia Pública de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana celebrada el día viernes 20 de diciembre del 2013 a las 09h00; resuelve NEGAR la Impugnación Ciudadana presentada por el señor Efrén Vicente Román Bajaña, en su calidad de Presidente de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral – FECAOL, debidamente representado por su abogado procurador Stalyn García Salazar, en contra del señor Flavio Arturo López Cando, postulante al Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA;

QUE, mediante Oficio No. 2014-001-FECAOL de jueves 02 de enero del 2014; el abogado Stalyn Juliane García Salazar, a nombre y en representación del señor Efrén Vicente Román Bajaña, por su propios derechos como ciudadano ecuatoriano y especialmente a nombre y representación de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral – FECAOL, APELA de la Resolución No. 004-CCS-COPISA-2013-002.

QUE, el artículo 26 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, establece que notificada la resolución sobre la impugnación, las partes podrán apelar ante el Pleno del Consejo dentro del término de dos días en el horario y lugares establecidos en la notificación, órgano que resolverá en mérito del expediente en el término de dos días, su decisión será de última y definitiva instancia administrativa ;

1750000





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunit Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

En sesión ordinaria No. 275 celebrada el 07 de enero del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con cinco votos a favor, la ausencia de la Primera Consejera Suplente, Lorena Herrera, y la abstención del Consejero Hugo Arias:

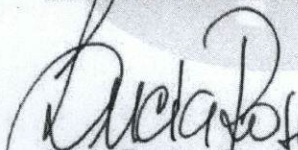
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, y dentro del término previsto:

RESUELVE:

Ratificarse en el contenido de la Resolución No. 007-271-CPCCS-2013 adoptada por el Pleno del CPCCS en sesión celebrada el 27 de noviembre del 2013; y por lo tanto, NEGAR la apelación presentada por el abogado Stalyn Juliane García Salazar, a nombre y en representación del señor Efrén Vicente Román Bajaña, por su propios derechos como ciudadano ecuatoriano y especialmente a nombre y representación de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral – FECAOL

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.- f) **Mónica Banegas C. Presidenta subrogante**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General



0000272

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000275

**IMPUGNACIÓN
DE EFRÉN ROMÁN EN
CONTRA DE WILMA SUÁREZ**

0000273



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000353

**RESOLUCIÓN N. 003-CCS-COPISA-
2013-001**

IMPUGNACIÓN

**DE EFRÉN ROMÁN EN CONTRA DE
WILMA SUÁREZ**

0000271



RESOLUCIÓN N. 003-CCS-COPIA
2013-001

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DE EFREN
WILMA

0000521



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia imia.

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

RESOLUCIÓN N° 003-CCS-COPISA-2013-001

**SOBRE LA ADMISIÓN EN LA FASE DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACION CIUDADANA,
PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA
LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA –COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 209 de la Constitución y el artículo 55 de la Ley
Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que
el CPCCS, para cumplir sus funciones de selección organizará comisiones
ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el Concurso Público
de Oposición y Méritos, con postulación, Veeduría y derecho de Impugnación
Ciudadana para la designación de las y los miembros de cuerpos colegiados de
las entidades del Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

0000275



Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

- a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.
- b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

Que, de acuerdo al artículo 21, del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria - COPISA, en lo referente al contenido de la Impugnación, estipula el contenido de las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante;
- b. Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado;
- c. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo;
- d. Documentos probatorios debidamente certificados o notariados;
- e. Determinación de correo electrónico para notificaciones; y,
- f. Firma de la o el impugnante.



0000572

Que, de acuerdo al artículo 22, la Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco días. Aceptará las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados, las que no tengan relevancia pública y/o cuando afecten a derechos constitucionales del impugnado, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos días de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento. La Comisión Ciudadana de Selección remitirá al impugnado o impugnada el contenido de la impugnación con los documentos de soporte.

Que, de acuerdo al artículo 23, referente a la Audiencia Pública estipula que para garantizar el debido proceso, la Comisión Ciudadana de Selección, en la notificación de aceptación de la impugnación, señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo, en un término no menor a 3 días contado desde la notificación.

Que, de acuerdo al artículo 24, de la Sustanciación de la Audiencia Pública se establecerá el lugar, día y hora señalada. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con el quórum reglamentario.

RESUELVE

Art.1.- ACEPTAR el contenido de la Impugnación Ciudadana presentada por el ciudadano **Efrén Vicente Román Bajaña**, en su calidad de Presidente de la FECAOL, ecuatoriano, con cédula de identidad 0911744126 en contra de la señora Wilma Odila Suárez, con número de expediente 229, por haber cumplido

0000276



con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria

Art. 2.- CONVOCAR a Audiencia Pública al impugnante e impugnada (o) de acuerdo al artículos 23 y 24 del presente reglamento, el día jueves 19 de diciembre del 2013, a partir de las 09h00, en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sexto piso, ubicada en las calles Santa Prisca, entre Vargas y Pasaje Ibarra, oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección - COPISA.

Art. 3.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 17-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre



0000378

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón



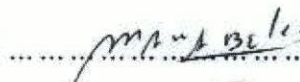
Comisionado Francisco Gálvez Aguilar



Comisionada María Luisa Mora Poveda



Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes



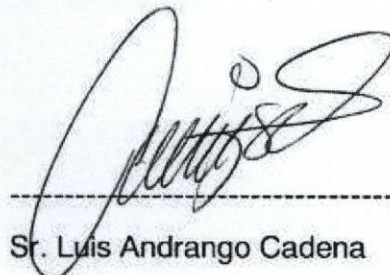
Comisionado Juan Seminario Esparza



Comisionado Vicente Solano Paucay



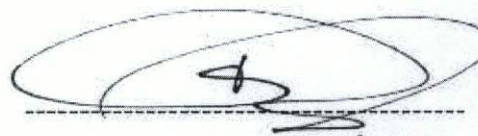
Comisionada Yelgi Valencia Vargas



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000277



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000277

**RESOLUCIÓN N. 004-CCS-COPISA-
2013-001**

**IMPUGNACIÓN
DE EFRÉN ROMÁN EN CONTRA DE
WILMA SUÁREZ**

0000278



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000258



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaklapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Kuntrar
Aents Kawan Takatmainia Iimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

RESOLUCIÓN N° 004-CCS-COPISA-2013-001

AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E

IMPUGNACIÓN CIUDADANA.

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

ANTECEDENTES

Dentro de la fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana en el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria (COPISA); el día 21 de noviembre del 2013 por disposición del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y en cumplimiento con los artículos 20 y 21 del Reglamento del concurso se convocó a la ciudadanía en general y a las organizaciones sociales a la fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a los Miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria - COPISA.

0000279



El reglamento del concurso establece un plazo de 8 días para presentar impugnaciones. La CCS-COPISA recibió a través de Secretaria General del CPCCS, un número de tres (3) Impugnaciones Ciudadanas.

En Sesión Ordinaria N°017-CCS-COPISA-2013, del fecha 11 de diciembre de 2013, la CCS-COPISA emitió la Resolución N°003-CCS-COPISA-2013-001, en donde se resolvió **ACEPTAR** la Impugnación Ciudadana presentada por el señor **Efrén Vicente Román Bajaña**, en su calidad de Presidente de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral -FECAOL, ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 0191174416, en contra de la señora **Wilma Odila Suárez**, con expediente número 229, por haber cumplido con los requisitos establecido en el artículo 21 del Reglamento y convocar a Audiencia Pública a las partes impugnante e impugnada para el día **jueves 19 de diciembre de 2013, a las 09h00**, en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS.

Las partes impugnante e Impugnada fueron notificadas en legal y debida forma en los correos electrónicos señalados para el efecto en el escrito de impugnación y en el expediente presentado por la postulante respectivamente, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del presente concurso.

Instalada la Audiencia Pública en el lugar, día y hora señalados para el efecto; y con la **inasistencia** del Impugnante, señor Efrén Vicente Román Bajaña, en su calidad de Presidente de la Federación de Centros Agrícolas y Organizaciones Campesinas del Litoral (FECAOL).

CONSIDERANDO

P
a
que **Que**, el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria señala: *"la Calificación de la Impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco días. Aceptará*



las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados, las que no tengan relevancia pública y/o cuando afecten a derechos constitucionales del impugnado, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos días de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento. La Comisión Ciudadana de Selección remitirá al impugnado o impugnada el contenido de la impugnación con los documentos de soporte".

Que, el artículo 23 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria respecto a la Audiencia Pública: "Para garantizar el debido proceso la Comisión Ciudadana de Selección, en la notificación de aceptación de la impugnación, señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo, en un término no menor a 3 días contado desde la notificación".

Que, el artículo 24 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria respecto a la Sustanciación de la Audiencia Pública: "En el lugar, día y hora señalada, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con el quórum reglamentario. En primer término se concederá la palabra a la o el impugnante, luego de lo cual se oirá al impugnado o impugnada. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos y podrá hacerla en forma personal o por medio de abogado o abogada. Se garantiza el derecho a una réplica de las partes, que no excederá los 10 minutos, en el orden establecido. En caso de inasistencia del impugnante, de pleno derecho, se archivará la impugnación. Si la inasistencia es del impugnado, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia. De no asistir las dos partes se archivará el proceso".

0000230



Que, el artículo 25 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria referente a la Resolución manifiesta lo siguiente: *"la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres días emitirá en forma motivada su resolución y la notificará a las partes en el término de dos días a través del correo electrónico señalado para el efecto, además se publicará en la página web institucional"*.

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en uso de sus atribuciones conforme lo señala el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria:

RESUELVE

Artículo 1.- ARCHIVAR la Impugnación Ciudadana presentada por el señor **Efrén Vicente Román Bajaña**, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 24 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria.

Artículo 2.- Notifíquese en los domicilios señalados por las partes y publíquese de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

0850000



Aprobado en Sesión Ordinaria N.-020-CCS-COPISA-2013; y, suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

Comisionada María Luisa Mora Poveda

Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

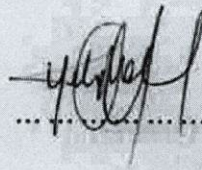
Comisionado Juan Seminario Esparza

Comisionado Vicente Solano Paucay

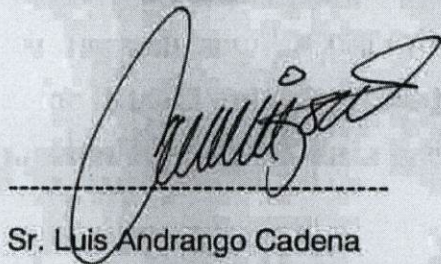
0000281



Comisionada Yelgi Valencia Vargas

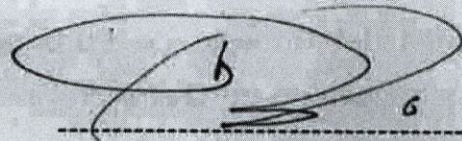


.....



.....

Sr. Luis Andrango Cadena



.....

Ab. David Sánchez Santillán

PRESIDENTE

SECRETARIO

CCS-COPISA

CCS-COPISA

dy



1850000

**IMPUGNACIÓN
DE SYLVIA BONILLA EN
CONTRA DE FABIÁN CALISPA**

0000282



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000385

**RESOLUCIÓN N. 003-CCS-COPISA-
2013-001**

IMPUGNACIÓN

**DE SYLVIA BONILLA EN CONTRA DE
FABIÁN CALISPA**

0000283



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000383



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

**Soberanía
Alimentaria**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

RESOLUCIÓN N° 003-CCS-COPISA-2013-003

**SOBRE LA ADMISIÓN EN LA FASE DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA.
PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA
LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA —COPISA**

El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación
de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 209 de la Constitución y el artículo 55 de la Ley
Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que
el CPCCS, para cumplir sus funciones de selección organizará comisiones
ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el Concurso Público
de Oposición y Méritos, con postulación, Veeduría y derecho de Impugnación
Ciudadana para la designación de las y los miembros de cuerpos colegiados de
las entidades del Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

0000284



Que, Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección.

- a. Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de los nueve miembros principales y sus respectivos suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, con veeduría e impugnación ciudadana.
- b. Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía.

Que, de acuerdo al artículo 21, del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia de Soberanía Alimentaria - COPISA, en lo referente al contenido de la Impugnación, estipula el contenido de las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante;
- b. Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado;
- c. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo;
- d. Documentos probatorios debidamente certificados o notariados;
- e. Determinación de correo electrónico para notificaciones; y,
- f. Firma de la o el impugnante.



4880000

Que, de acuerdo al artículo 22, la Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco días. Aceptará las que considere procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados, las que no tengan relevancia pública y/o cuando afecten a derechos constitucionales del impugnado, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos días de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento. La Comisión Ciudadana de Selección remitirá al impugnado o impugnada el contenido de la impugnación con los documentos de soporte.

RESUELVE

Art.1.- RECHAZAR el contenido de la Impugnación Ciudadana presentada por la ciudadana **Sylvia Fernanda Bonilla Bolaños**, ecuatoriano, con cédula de identidad 1714724539 en contra del señor **Fabián Ramiro Calispa Aldáz**, con número de expediente **142**, por **NO** haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 21, literal d) del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria

Art. 2.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Aprobado en sesión ordinaria N.- 17-CCS-COPISA-2013 y suscrito en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Selección-COPISA, ubicadas en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

0000285



Comisionado Alberto Arias Monteros

Comisionado Luis Andrango Cadena

Comisionado Fernando Buendía Gómez de la Torre

Comisionada Magdalena Espinoza Ramón

Comisionado Francisco Gálvez Aguilar

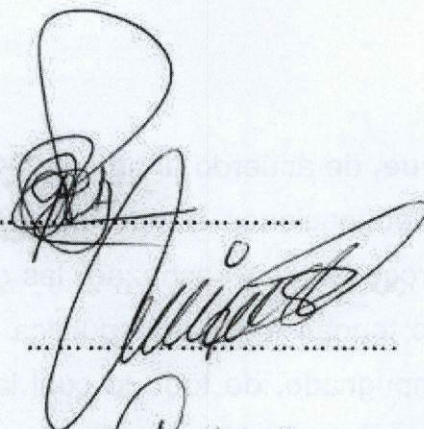
Comisionada María Luisa Mora Poveda

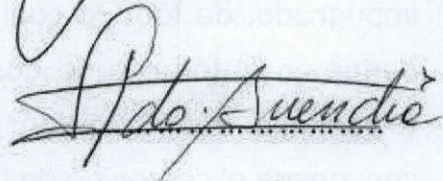
Comisionada María Belén Ribadeneira Cervantes

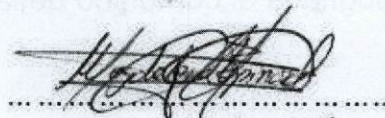
Comisionado Juan Seminario Esparza

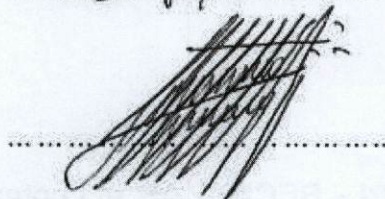
Comisionado Vicente Solano Paucay

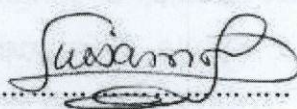
Comisionada Yelgi Valencia Vargas

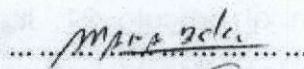


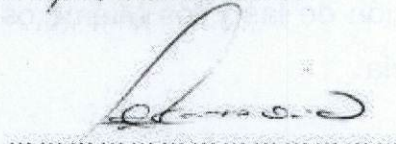
















f



0000582



Sr. Luis Andrango Cadena

PRESIDENTE

CCS-COPISA



Ab. David Sánchez Santillán

SECRETARIO

CCS-COPISA

0000286



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000388